

ACUERDO MUNICIPAL- . 0 0 9 DE 2020

(11 DIC 2020)

"POR EL CUAL SE CREA EL BANCO DE MATERIALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUIA; El Honorable Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia, en uso de sus funciones constitucionales y atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política Numeral 1 y 2, Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, Ley 1537 de 2012 y demás normas concordantes;

ACUERDA

ARTICULO 1º: CREACION, CREASE EL PROGRAMA DE BANCO DE MATERIALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, como una política estratégica orientada a la ejecución de, mejoramiento de vivienda o acciones que dignifiquen la vivienda urbana y rural, que se desarrollen a través de planes y proyectos por parte de la Administración Municipal de El Carmen de Viboral, con la finalidad de mejorar, satisfacer y materializar las necesidades de la comunidad carmelitana en demanda de mejoramiento de vivienda urbana y rural contemplados en la ejecución del plan de desarrollo **MAS CERCA MAS OPORTUNIDADES 2020 – 2023.**

PARÁGRAFO: Para el funcionamiento del programa banco de materiales se creara una cuenta especial para el manejo de los recursos, administrada por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Financiero.

ARTÍCULO 2: OBJETIVO. EL PROGRAMA DEL BANCO DE MATERIALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, será la de garantizar el acceso a las familias carmelitanas del área urbana y rural a beneficiarse con una vivienda digna, con los postulados de igualdad y respeto, con evaluación y seguimiento de las condiciones de





habitabilidad, gestión de riesgo, legalidad y concordancia, en los cuales se refleja el apoyo y la función del estado, consolidando un mecanismo de transacción de materiales que permita la ejecución de obras que mejoren las condiciones de habitabilidad de las viviendas, enmarcadas en el plan de desarrollo **MAS CERCA MAS OPORTUNIDADES 2020 – 2023**, aplicando en bolsas de vivienda, generando volúmenes de compra que logre el máximo descuento y así se generen mayores stock de inventario y beneficie a la población carmelitana.

PARÁGRAFO: La financiación o cofinanciación de programas y proyectos que ejecute el banco de materiales no exime a las autoridades municipales de cumplir con sus obligaciones constitucionales legales, en lo que respecta al mejoramiento, satisfacción y materialización de las necesidades de la comunidad carmelitana en demanda de construcción de vivienda y mejoramiento de vivienda, tanto urbana como rural, contempladas en la ejecución del Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO 3: OBJETIVOS ESPECIFICOS. EL PROGRAMA DE BANCO DE MATERIALES DE EL CARMEN DE VIBORAL tendrá los siguientes objetivos:

- a. Facilitar el derecho a las familias carmelitanas de menores recursos económicos el acceso a un mejoramiento de vivienda a través de la entrega de materiales de construcción.
- b. Estimar y gestionar recursos económicos y materiales necesarios para el mejoramiento de vivienda urbana y rural.
- c. Vincular entidades privadas, ONG'S, publicas del orden nacional, para el mejoramiento de vivienda en zona urbana y rural del Municipio.
- d. Desarrollar y administrar el sistema de información del programa banco de materiales del municipio, en el que se integre una base de datos tanto de la oferta como de la demanda de materiales y que incluya, entre otros, estadísticas sobre la operación, proyectos inscritos, cantidades de productos adquiridos y monto de los mismos, así mismo sobre la entrega de materiales, descuentos alcanzados y





aquellos indicadores que permitan verificar el cumplimiento del objeto del programa banco de materiales.

ARTÍCULO 4: EL ORDENAMIENTO DEL GASTO Y LA ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DE BANCO DE MATERIALES DE EL CARMEN DE VIBORAL, recaerá en cabeza del Alcalde Municipal y la Secretaría de Infraestructura.

ARTÍCULO 5: Son recursos **DEL BANCO DE MATERIALES DE EL CARMEN DE VIBORAL** los siguientes:

- a. Las partidas libremente asignadas dentro del presupuesto general del Municipio. 1% de los recursos propios.
- b. Los recursos que se gestionen con entidades públicas, privadas y ONG'S.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá a su cargo todo lo relacionado con el manejo de los recursos, su recaudo, custodia y desembolso de los mismos. Para el cumplimiento de esta competencia deberá:

- a. Recaudar y custodiar los recursos del programa banco de materiales
- b. Girar los recursos con cargo al programa banco de materiales
- c. Llevar el registro y control de ingresos y egresos del programa banco de materiales
- d. Rendir cuentas al Concejo Municipal y presentar los informes que se requieren
- e. Manejar la cuenta bancaria que se requiera para tal fin

ARTÍCULO 7: El banco de materiales no funcionara durante los periodos de garantías electorales; esto incluye tanto elecciones generales como elecciones locales, conforme a la Ley de garantías.

ARTÍCULO 8: Autorizar al Alcalde Municipal para que en un término de tres (3) meses contados a partir de la vigencia reglamente el presente acuerdo.



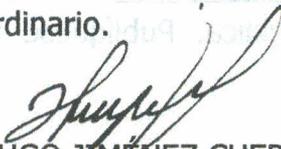


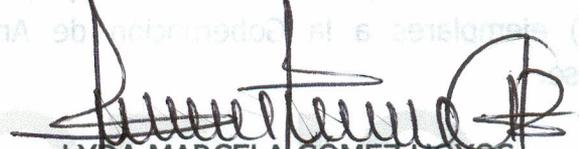
ARTÍCULO 9: La Administración Municipal enviara informe semestral, luego de su reglamentación, sobre la gestión y funcionamiento realizado por el banco de materiales.

ARTÍCULO 10: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de publicación previa su sanción legal y deroga cualquier norma de carácter municipal que le sea contraria.

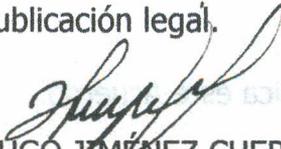
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

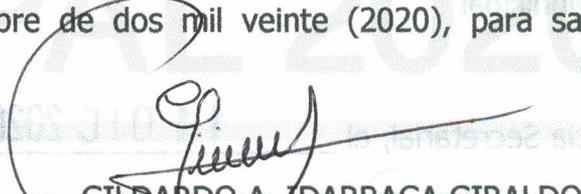
Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), según Acta 080, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones del período ordinario.


HUGO JIMÉNEZ CUERVO
Presidente


LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General

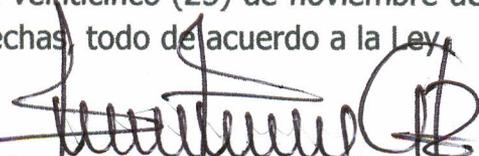
Por disposición legal remitimos cinco (5) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), para sanción y publicación legal.


HUGO JIMÉNEZ CUERVO
Presidente


GILDARDO A. IDARRAGA GIRALDO
Vicepresidente Primero


JOHAN ALEXIS TORO AGUDELO
Vicepresidente Segundo

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo surtió los debates reglamentarios en sesiones del período ordinario y fue aprobado en cada uno de ellos; el Primero en Comisión el veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020) y el Segundo en Plenaria el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020), ambos celebrados en distintas fechas, todo de acuerdo a la Ley.


LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General





Recibido en la Alcaldía Municipal, el **miércoles 9 de diciembre de 2020, a las 11:00 de la mañana.**

HÉCTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario de Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el **11 DIC 2020**. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.

JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA
Alcalde Municipal

Constancia Secretarial, el **11 DIC 2020**, se pública este Acuerdo.

HÉCTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario de Servicios Administrativos